

Tema nº 336

Aplicación del artículo 7.11.1 apartado 1.e) de las Normas Urbanísticas en parcelas calificadas de uso Dotacional de Servicios Públicos.

Acuerdo:

"El Plan General regula en su artículo 7.7.2 el nivel de implantación territorial de los Dotacionales de Servicios Colectivos como nivel básico o singular para las dotaciones de titularidad pública y como nivel privado para los de titularidad privada.

Al mismo tiempo, el uso de Dotacional de Servicios Colectivos destinado a la clase de Servicios Públicos sólo contempla los niveles básico y singular (artículo 7.7.2).

El análisis detallado de las categorías de uso del servicio público permite reconocer que bajo su descripción se engloban actividades que a veces se desarrollan bajo titularidad privada: gasolineras, cementerios privados, correos, centros de protección animal, centros de higiene y mercados.

Asimismo, el régimen de gestión establecido por el Plan General en el Plano de Gestión no siempre contiene acciones de obtención de los suelos calificados para este uso que presentan una titularidad privada del terreno.

En consecuencia, se acuerda proponer la modificación del Plan General para establecer un régimen coherente de los servicios públicos en relación a la titularidad del suelo y la actividad.

Asimismo, se remitirá la consulta urbanística planteada para el edificio sito en la calle Jerónima Llorente número 36, relativa al Mercado de San José, a la Subdirección General de Planificación y Revitalización del Centro Urbano y a la Secretaría Permanente de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, para resolver aquellas cuestiones de sus respectivas competencias."